



**CALIFICA SITUACIÓN DE EMERGENCIA  
Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA  
"SERVICIOS DE REPARACIÓN DE  
TECHUMBRE EN JARDIN INFANTIL  
ESDRAS".**

---

**RESOLUCIÓN N° 452 /2024  
10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 3 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 1802/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, de Dirección de Administración y Finanzas; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 05 de septiembre de 2024; y las facultades generales de administración de Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado y tiene por función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos municipalizados de la comuna de Maipú. En su carácter de organización de servicio público, tiene la misión de administrar y gestionar la educación municipal de la comuna de Maipú, establecimientos que cubren todos los niveles y modalidades como sala cuna, enseñanza preescolar, enseñanza básica, enseñanza media científico-humanista y técnico profesional y programas de educación para adultos.
- 2) Que mediante Solicitud de Compra N°51631, de 23 de agosto de 2024, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura solicita la contratación de trabajos mediante modalidad de trato directo por filtraciones de lluvias y reposición de teja asfáltica que se voló, adjuntando cotización y Ficha de Antecedentes para la confección de contrato.



3) Que, mediante en Memorándum Interno N° 1802/2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas, se remiten antecedentes con el objeto de realizar la contratación Directa de los **“SERVICIOS DE REPARACIÓN DE TECHUMBRE EN JARDIN INFANTIL ESDRAS”**. Precisa el Memorándum que esta contratación directa, se solicita con carácter de urgencia, a raíz de que actualmente se encuentran salas de clases con filtraciones de aguas lluvia, debido a que se encuentra la techumbre en mal estado, lo que daño el interior de éstas, desprendiéndose partes del cielo, siendo totalmente peligroso y riesgoso para toda la comunidad educativa. Agrega el Memorándum que las intervenciones en el establecimiento deben realizarse de manera urgente para poder brindar el servicio educativo de manera continua e ininterrumpida, atendida la problemática indicadas sobre la techumbre y e instalaciones eléctricas. Solicitando la contratación de en base a lo indicado en el artículo 10 N°3 del Decreto Supremo N°250 Reglamento de la ley 19.886.

4) Que, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura ha estimado que la oferta más conveniente, considerando los plazos de ejecución de los trabajos, es el proveedor SERLIMPRO SPA, R.U.T. N° 77.536.251-0, domiciliado en calle Lago Pihueico N°6305, comuna de la Florida, ciudad de Santiago, quien remitió una cotización, de fecha 22 de agosto de 2024, considerando las siguientes condiciones comerciales:

FONO: +56978972101  
Mail: administracion@serlimprocl.com

Fecha de Emisión: 22-08-2024  
Vigencia Cotización: 30 días continuos desde emisión  
Cond. Pago: Crédito 30 días

Señor(es):	CORP MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO	Rut:	71.309.800-0
Dirección:	Calle Esdras 60, Maipú, Región Metropolitana	ID:	
Contacto:	GERMAN MUÑOZ	Descripción:	
Correo:	german.munoz@codeduc.cl		Urgencia cubierta y techumbre jardín infantil ESDRAS

ITEMIZADO GENERAL		MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
<b>1</b>	<b>AGUA ORIENTE EN CUBIERTA DE ACCESO PRINCIPAL</b>				
	Retiro de las tejas asfálticas dañadas por temporal en agua oriente de la cubierta de acceso principal, incluye retiro de fieltro asfáltico	M2	25,10	\$ 3.000	\$ 75.300,00
1.2					
	Provisión e instalación de papel fieltro liso 15 lsb sobre placas de terciado existente	M2	25,10	\$ 9.000	\$ 225.900,00
1.3					
	Se considera la provisión e instalación de teja asfáltica gravillada color similitar al existente, incluye clavos terrano de 3/4	M2	25,10	\$ 25.000	\$ 627.500,00
1.4					
	Se considera reparación del cielo de madera, fijando planchas que se encuentran sueltas en pasillo central	GL	1,00	\$ 300.000	\$ 300.000,00
1.5					
<b>2</b>	<b>AGUA ORIENTE EN CUBIERTA SECTOR COCINA</b>			\$ -	\$ -
	considera el retiro de las tejas asfálticas dañadas por temporal en agua oriente de la cubierta de acceso principal, incluye retiro de fieltro asfáltico	M2	6,60	\$ 3.000	\$ 19.800,00
2.1					
	Se considera la provisión e instalación de papel fieltro liso 15 lsb sobre placas de terciado existente	M2	6,60	\$ 9.000	\$ 59.400,00
2.2					
	Se considera la provisión e instalación de teja asfáltica gravillada color similar al existente, incluye clavos terrano de 3/4	M2	6,60	\$ 25.000	\$ 165.000,00
2.3					
<b>3</b>	<b>TAPACANES</b>			\$ -	\$ -
	Se considera el retiro de tapacanes existentes en frontones sectores sur, oriente y poniente	ML	44,70	\$ 5.000	\$ 223.500,00
3.1					
	Se considera la provisión e instalación de tapacanes en sectores sur, oriente y poniente de pino cepillado de 1x5, incluye aplicación de 2 manos de barniz mafrino color a definir por el ITO	ML	44,70	\$ 15.000	\$ 670.500,00
3.2					
	Se considera retiro y posterior reinstalación de canales de agua de lluvia a fin de intervenir tapacanes existentes en sector norte oriente, patio central y poniente	ML	83,48	\$ 5.000	\$ 417.400,00
3.3					
	incluye reparación de la superficie				
	Se considera aplicación de dos manos de barniz marino en tapacanes laterales sector norte, oriente, patio central y poniente Incluye reparación de la superficie	ML	83,48	\$ 5.800	\$ 484.184,00
3.4					
	Se considera retiro de escombros y excedentes	GL	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000,00
5					
	Se considera un aseo general post obra	GL	1,00	\$ 150.000	\$ 150.000,00
6					

Ejecución en 10 días continuos  
Cuadrilla de 4 personas con equipos de EEEP y adscritos a IST  
Garantía de 12 meses

Datos para transferencia bancaria:  
-Banco Santander, cuenta corriente  
-n° 86160005  
-rut. 77.536.251-0 Serlimpro SPA

VALOR NETO	\$	3.568.484
IVA 19%	\$	678.012
MONTO TOTAL	\$	4.246.496

Cientes que han recibido nuestros servicios



UNIVERSIDAD  
DE CHILE



soyprovidencia



TGR  
Tesorería General  
de la República



5) Que, la Contraloría General de la República, mediante el Dictamen N° E160316, de 29 de noviembre de 2021, refiriéndose a naturaleza jurídica de las Corporaciones Municipales, normativa aplicable, financiamiento público, probidad administrativa, procedimientos administrativos, contratos administrativos, transparencia, lobby, declaración de intereses y patrimonio ha precisado que : “Ello, toda vez que el precitado principio (principio de supremacía de la realidad), obliga a concederle preeminencia a lo substancial por sobre la formalidad nominal y, en tal sentido, si una entidad creada por el Estado, que desde una perspectiva orgánica y funcional constituye el medio a través del que la municipalidad cumple con alguna de sus labores, desarrollando una función pública mediante la cual se satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local, debe ser considerada como un órgano público para efectos de la aplicación de determinadas regulaciones del Derecho Administrativo.

Ello, toda vez que el precitado principio obliga a concederle preeminencia a lo substancial por sobre la formalidad nominal y, en tal sentido, si una entidad creada por el Estado, que desde una perspectiva orgánica y funcional constituye el medio a través del que la municipalidad cumple con alguna de sus labores, desarrollando una función pública mediante la cual se satisfacen determinadas necesidades de la comunidad local, debe ser considerada como un órgano público para efectos de la aplicación de determinadas regulaciones del Derecho Administrativo.”

6) Que, el artículo el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, prescribe que *“Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”*.

7) Que, el artículo 10, N° 3, del Decreto Supremo N° 250 de 2004, ya señalado prescribe que: *“Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.*

8) Que, los trabajos de reparación de la techumbre y cielos del Jardín Esdras, constituyen una situación de emergencia y urgencia, toda vez que de no realizarlos, expone a toda la comunidad a desprendimiento de cielo en las salas de clases, afectando además, el sistema eléctrico, resultando imperioso recurrir a la contratación o trato directo, fundado en lo establecido en el artículo 10, N° 3, del



Decreto 250 de 2004, en relación al artículo 8 letra c), de la ley N° 19.886, ya citados en los considerandos 5° y 6° anteriores.

9) Que, existe disponibilidad presupuestaria de la entidad, para la Solicitud de Compra N° 51631, según lo que se establece en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 05 de septiembre de 2024, con cargo a Presupuesto en partida JUNJI; cuyo gasto y contratación fue debidamente aprobada por la Directora de Administración y Finanzas.

**RESUELVO:**

1. **CALIFÍCASE** como urgente la necesidad de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú de contratar los servicios de reparación de techumbre en el Jardín Infantil Esdras, por medio de trato directo, por perentoria necesidad de mantener las inmediaciones en condiciones adecuadas de habitabilidad.

2. **AUTORÍZASE** a contratar bajo la modalidad de TRATO DIRECTO el “**SERVICIOS DE REPARACIÓN DE TECHUMBRE EN JARDIN INFANTIL ESDRAS**”, de acuerdo con lo establecido en artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el artículo 10 N° 3, del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, al proveedor “**SERLIMPRO SPA**”, RUT N° **77.536.251-0**, domiciliado en calle Lago Pirihueico N°6305, comuna de la Florida, ciudad de Santiago, por un monto total de **\$4.246.496.-** (cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos) impuestos incluidos, por la contratación de los servicios señalados, con un plazo de ejecución de 10 días corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno.

3. **DETERMÍNASE** que, la forma de pago del servicio de reparación de techumbre en el Jardín Infantil Esdras, a 30 días contados desde la recepción conforme de las obras.

4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Unidad Técnica para la presente contratación será el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, a quien le corresponderá la supervisión de la correcta y oportuna ejecución de los trabajos que por la presente Resolución Administrativa se contratan.

5. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a los recursos de la partida “**JUNJI**” según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 05 de septiembre de 2024.

6. **REDÁCTESE** y suscríbese el respectivo contrato de ejecución de obras, en el cual se establecerán las bases del mismo, según se detalla en la Ficha de Antecedentes, Términos de Referencia Propuesta



Económica del Contratista documentos que son parte integrante del contrato para todos los efectos que procedan.

**7. FORMALÍCESE** la contratación a través del presente acto administrativo junto a la respectiva orden de compra, sin perjuicio de lo establecido en el resuelto número 6 anterior, de la presente Resolución.



**VANIA NICOLE PALMA ROJAS**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y**  
**DESARROLLO DE MAIPÚ**

  
VNR/NTM/JMV  
Distribución:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Departamento de Arquitectura e Infraestructura
- Dirección de Educación